



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0069

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Y acorde con lo establecido en el numeral 10° del artículo 28 del C.G.P., a la luz de la doctrina de la referida Corporación¹, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento de la demanda de imposición de servidumbre incoada por el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP** contra **PATRICIO WILLS ROMERO**.

2.- NOTIFICAR al convocado.

3.- OFICIAR al Juzgado 2° Civil del Circuito de Zipaquirá, para que efectúe la conversión de los títulos judiciales del presente trámite y que están a su cargo, a fin de que sean transferidos a la cuenta de este Despacho.

4.- Sobre la autorización de ingreso al predio para la ejecución de las obras se decretará lo pertinente, una vez sean abonados a esta Judicatura los dineros mencionados en el numeral anterior (archivo 8 y archivo 2 fl.109).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Auto AC140-2020. MP. Dr. Álvaro Fernando García Restrepo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	30/07/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 80	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP